

Innovamos para mejorar

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DEL 2.016

(29 JUL 2016)

Por medio del cual se limitan las facultades de contratación al Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales consagradas en el artículo 76° de la Ley 489 de 1.998 y en especial la conferida en el "Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión Social Municipal", literal f, del artículo 10° del Acuerdo 01 del treinta (30) de enero del 2.002 expedido por la Junta Directiva de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad de la Junta Directiva autorizar contratos hasta por el monto que el Código Fiscal determine.
2. Que en reunión de Junta Directiva celebrada en el día de hoy, la Secretaria de Hacienda propuso limitar el monto de contratación por parte del Director General, solo hasta diez (10) SMMLV.
3. En virtud de lo anteriormente descrito, fue aprobada por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- LIMÍTESE la facultad del Director General para realizar la contratación hasta un valor de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los (29 JUL 2016).


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Presidente.-


JOSE GABRIEL TORRES RODRIGUEZ
Secretario.-